



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2024.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)."

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, *corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea en todos los aeropuertos y aeródromos públicos y privados.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que la citada Ley 491-06, en su artículo 63, consigna que *"el Director o Directora general está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo"*, disposición que en su más amplia acepción también impone al Instituto Dominicano de Aviación Civil, la obligatoriedad de garantizar la seguridad, la consistencia operativa y la estabilidad de todos los sistemas aeronáuticos instalados en el territorio nacional, bajo la premisa de que las actividades de transporte aéreo requieren de una tecnología de punta cada vez más diversificada, en interés de facilitar su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como exigen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO CUARTO: Que en ejercicio de las prerrogativas y facultades que les son conferidas por la Ley 491-06 sobre Aviación Civil en la República Dominicana, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), regularmente ha venido velando por la incorporación de las tecnologías más apropiadas e idóneas para incrementar los estándares de eficiencia operativa de los servicios de navegación aérea y servicios de formación que brinda la Academia de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), consistente en una noción de jerarquización de principios donde el transporte aéreo juega un rol preponderante en el fortalecimiento y diversificación de la industria del turismo, espina dorsal de la economía nacional por los extraordinarios aportes en divisas y fuentes de empleos que genera.

CONSIDERANDO QUINTO: Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), se promulgó la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2024.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)".

CONSIDERANDO SEXTO: Que el párrafo, numeral 4 del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 46 el Reglamento de Aplicación núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dispone: Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: ... **3. Por situaciones de urgencia.**

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, asimismo, el Reglamento de Aplicación núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), establece que en los procedimientos por urgencia será la máxima autoridad ejecutiva quien apruebe el informe de justificación y autorice al Comité de Compras y Contrataciones a iniciar la contratación. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Artículo 53 del precitado Reglamento Decreto 416-23, define como Procedimiento de excepción por urgencia, indicando que se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública. En estos casos, no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el párrafo II, del artículo 56 antes descrito, indica que el procedimiento de selección por urgencia será por selección competitiva e iniciará con una resolución motivada de la máxima autoridad de la institución, que se sustentará en un informe pericial que justifica su motivo y autorizará al Comité de Compras y Contrataciones junto a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 149, numeral 3, del indicado Decreto 416-23, instituido como Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones; para los casos de excepción, establece que deberá existir **Certificación de apropiación presupuestaria**. El o la responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria.

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que en el marco de la filosofía de mejora continua de los delicados e importantes servicios puestos bajo responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC),



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2024.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)."

y tomando en consideración la necesidad preponderante por estado delicado en que se encuentra actualmente el sistema de climatización del ASCA, el cual se encuentra operando con alta deficiencia en los serpentines (condensadores), por estar muy corroídos lo que le impide operar a plena capacidad, aunado a las altas temperaturas registradas; en consecuencia se hace necesaria la adquisición de repuestos para el sistema de climatización tipo Chiller, a la mayor brevedad, para mantener un ambiente que permita las labores de la academia sin inconvenientes, puesto que, de prolongarse podría ocasionar mayores inconvenientes, por el desarrollo de las labores y actividades que se realizan en dicha edificación.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que resulta de trascendental importancia y urgencia disponer de repuestos urgente para el Sistema Chiller (Generadores de Agua Helada) de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), el cual data desde la construcción de la edificación (más de 15 años), superando el tiempo de vida útil establecido por el fabricante, encontrándose dicho sistema en una condición deplorable, al punto de un colapso inminente; por lo que se torna imperiosamente necesario disponer la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**, con la premura que demanden las circunstancias, sobre este sistema y sus equipos, a los fines de proveerle de repuestos apropiados y calificados que permitan evitar incidentes con potenciales riesgos para su operatividad.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), procura conducir este proceso de excepción de Urgencia, para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**, sobre la base de requerimientos institucionales debidamente sustentados, con estricta sujeción a la normativa establecida en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada; y en su Reglamento de Aplicación establecido en el Decreto No. 416-23 del catorce (14) de septiembre del 2023.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que mediante las correspondencias que se detallan más adelante, se consigna la necesidad imperante y la conveniencia institucional de autorizar el procedimiento de urgencia para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**, tomando en consideración que tienen una importancia vital para satisfacer las necesidades requeridas por la División de Energía CNS y Equipos Meteorológicos, y la Sección de Energía y Climatización del Instituto Dominicano de Aviación Civil, atinentes a la deficiente condición en la que se encuentra el actual sistema, básicamente en los condensadores, su sistema de recirculación de agua, compresores, etc.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que el instituto Dominicano de Aviación Civil tiene la necesidad preponderante de realizar la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**, en vista de la importancia de la mantener un ambiente adecuado y favorable dentro de la infraestructura de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), para la



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2024.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)".

continuidad operativa de nuestra organización, dado que este sistema tipo Chillers es clave, para soporte a las operaciones normales y cotidianas de dicha Academia, tanto de manera técnica como administrativa, y urge la reparación del mismo, ya que, el colapso del sistema actual es inminente.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que en fecha diez (10) de julio 2024, mediante oficio DEEM-331-2024, fue realizado un *Informe Pericial*, elaborado al efecto, por *Felipe Diloné Zarzuela*, Encargado de División de Energía CNS y *Edgar Paula Mateo*, Equipos Meteorológicos, y la Sección de Energía y Climatización, quienes recomiendan la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**, toda vez, que debido al estado Crítico en que se encuentra el Sistema de Climatización tipo Chillers, actualmente instalado en la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), y las demás condiciones que se mencionan en dicho informe, debe considerarse con la mayor prioridad el reemplazo de repuestos con carácter de urgencia, sustentado en los requisitos mencionados en distintos puntos del informe pericial antes mencionado, relativo a la necesidad de mitigar el riesgo inminente de colapso, que podría interrumpir las operatividad y servicios de dicha Academia, y riesgo reputacional que afecte la imagen institucional.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que en fecha diez (10) de julio 2024, mediante oficio DEEM-335-2024, de División de Energía CNS y Equipos Meteorológicos, y la Sección de Energía y Climatización del Instituto Dominicano de Aviación Civil, fue realizada formal solicitud de contratación de empresa representante oficial de la marca Carrier, con carácter de urgencia para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que en esa misma fecha, esta máxima autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) emitió su formal autorización de aprobación para el inicio del proceso administrativo, para la contratación de los bienes y servicios para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**, solicitados mediante el oficio antes mencionado.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO: Que en fecha primero (1ro) de agosto del año 2024, la Dirección Financiera y de Presupuesto de la Institución, en relación al presupuesto General del Estado para el año 2024, emitió la Apropiación Presupuestaria Núm.0300-2024, para el proyecto de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**, de referencia, por lo que el IDAC dispone en su presupuesto correspondiente al presente año 2024, de los fondos apropiados y asignados para la ejecución de la adquisición que ha sido detallada en el cuerpo de la presente Resolución.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado Urgente y altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, aprobación de la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2024.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)."

AERONÁUTICAS (ASCA)", lo que garantiza el correcto funcionamiento de los servicios y el ambiente de la infraestructura de nuestra Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), dado el papel fundamental que desempeña esta alta casa de estudio y capacitación de personal aeronáutico y administrativo, ya que, el daño del sistema actual, produce fallas continuas y en aumento, lo que plantea un riesgo significativo de colapso y la continuidad de nuestras operaciones formativas.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO: Amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

1. **"Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general"; y
2. **"Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos".

CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO: En la actualidad, se hace necesario la acogida y recomendación contenida en el informe pericial antes citado, que expresan la opinión favorable desde el punto de vista técnico, por los daños sufridos en el sistema actual, la corrosión, sensores, ventiladores, equipo trabajando a alta presión, fugas de refrigerante, daño en los compresores y salida de funcionamiento constante, y funcionando a un 25 % de capacidad de enfriamiento, lo que dificulta el desenvolvimiento de los docentes, alumnos y personal que permanece dentro de la edificación; por tanto, acogemos dicho informe avalando y recomendando la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)**, toda vez, que el óptimo funcionamiento de este sistema, está orientado hacia el beneficio de nuestra casa de estudio, que da soporte y acompañamiento a las operaciones normales del IDAC.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO: Que del análisis de las documentaciones ponderadas al efecto, se evidencia que la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**, reviste en sí misma los caracteres propios de una situación inmediata, concreta y probada, para la cual no es posible utilizar en tiempo oportuno los procedimientos de selección establecidos en la legislación de compras y contrataciones vigente al efecto, ya que, **estamos en riesgo de colapso inminente**, por lo que se impone la necesidad de someter la contratación de tales bienes y servicios de conformidad con el procedimiento de urgencia contemplado para casos de la especie por la



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2024.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)."

propia Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, así como su Reglamento de Aplicación No.416-23 del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), excluye de su aplicación regular los procesos de compras y contrataciones relacionados con casos de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente, tal como consagra la indicada legislación en el numeral 4), párrafo único, artículo 6, disposición que es ratificado por el Reglamento de mediante Decreto 416-23, de aplicación de la Ley 340-06, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O No. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El **Informe Pericial** de fecha 10 de julio del año 2024, elaborado al efecto, mediante oficio **DEEM-331-2024**, que recomienda la contratación de servicios para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)."**

VISTO: El Oficio Núm.**DEEM-335-2024**, de la División de Energía CNS y Equipos Meteorológicos, y la Sección de Energía y Climatización del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en formal solicitud de contratación de empresa representante oficial de la marca Carrier, con carácter de urgencia para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**

VISTA: La Apropiación Presupuestaria núm. 0300-2024, para el proyecto de referencia, de fecha primero (1ro) de agosto del año 2024, emitida por el Director Financiero y el Encargado de Presupuesto de la Institución, relativo al presupuesto General del Estado para el año 2024.

VISTO: El expediente tramitado a este Despacho por el Director Administrativo de esta institución, contentivo de las piezas documentales que sustentan el expediente correspondiente, las cuales han sido detalladas e individualizadas en el cuerpo de la presente Resolución.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2024.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)."

VISTAS, analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente a la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)."**

POR TALES MOTIVOS, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas al Director General del IDAC, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, de **URGENCIA** y **ALTA PRIORIDAD** la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)**, sobre la base del minucioso análisis y ponderación de todas y cada una de las motivaciones expuestas por los técnicos competentes, toda vez, que *estamos en riesgo de colapso del sistema*, así como, en estricto apego a las disposiciones consagradas en el numeral 4, párrafo único, artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley No.449-06, así como en su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.416-23.

SEGUNDO: RECOMENDAR, como al efecto **RECOMIENDA**, el uso de la excepción *Situación de Urgencia*, para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)**, en consecuencia, ACOGE lo consignado en el informe pericial de fecha 10 de julio del 2024, elaborado al efecto, por los técnicos *Felipe Diloné Zarzuela*, Encargado de División de Energía CNS y *Edgar Paula Mateo*, Equipos Meteorológicos, y la Sección de Energía y Climatización, por lo que, la contratación garantiza el funcionamiento adecuado hasta tanto culmine la fabricación, exportación e instalación del nuevo sistema de climatización completo para dicha academia, contratado este mismo año 2024, para el beneficio de nuestra academia, y evitar cualquier interrupción que pueda afectar nuestra capacidad de brindar servicios y cumplir con nuestro compromiso; al amparo del procedimiento de excepción contemplado en el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 416-23.

TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que la *Dirección Administrativa* del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se encargue de iniciar de inmediato todas los trámites que sean necesarios para la oportuna materialización del proceso para la contratación de urgencia consignada en la presente Resolución, con estricta observancia de todos los procedimientos establecidos para casos de la especie por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, al *Comité de Compras y contrataciones del IDAC*, así como, a la *Unidad Operativa de Compras y Contrataciones* de este instituto, a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento, es decir, que inicie el trámite con orden de prioridad, para ejecución del proceso de urgencia declarado mediante la presente Resolución, y que la misma sea de efectivo



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 030/2024.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO CHILLERS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)".

cumplimiento a partir de la firma y distribución a las direcciones y dependencias correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada" del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA), así como, en el portal del órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que una vez concluido el proceso de contratación autorizado mediante la presente Resolución, el expediente correspondiente sea detallado a la Contraloría General de la República.

DADA, FIRMADA y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas.
Director General (I.)



HPD/BFC/ap